CONTRATO N° 19-22

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCTUBRE**, Asunción, República del Paraguay, representada por este acto por la **LIC. ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO**, con cédula de identidad N° **400.920**, en su carácter de Directora Ejecutiva, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **VGO INGENIERIA S.A.,** domiciliado en **6 de Enero y la Paz**, Ñemby, República del Paraguay, representada en este acto por el **SR. UGO FEDERICO ODDONE RECALDE**, con cédula de identidad N° **2.473.420** en calidad de Representante Legal de la empresa, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ***"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA ÁREA MISIONAL Y ADMINISTRATIVA" ID 412390***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA ÁREA MISIONAL Y ADMINISTRATIVA"***, en el marco del ***CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 04-22 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA AREA MISIONAL Y ADMINISTRATIVA" ID 412390.-***

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

ING. UGO ODDONE

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

CLÁUSULA CUARTA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **412390.-**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 04-22**, convocado por la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **798-22**.-

CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Total
6	DISCO DURO EXTERNO	Unidad	4	SEAGATE	TAILANDIA	450.000	1.800.000
10	CÁMARAS IP PARA CIRCUITO CERRADO	Unidad	20	HIKVISION	CHINA	540.000	10.800.000
11	DISCO DURO PARA NVR PARA CIRCUITO CERRADO	Unidad	1	SEAGATE	TAILANDIA	1.250.000	1.250.000
12	EQUIPO NVR 32CH PARA CIRCUITO CERRADO	Unidad	1	HIKVISION	CHINA	5.800.000	5.800.000
14	PUNTOS DE ACCESO DE RED (AP)	Unidad	4	GRANDSTREAM	CHINA	1.925.000	7.700.000
Precio total Gs.							**27.350.000**

Lic. Mauricio Cormen de Porto
Secretaría Ejecutiva
ANTSV

ING. UGO ODDONE
INGENIERIA

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes: **Veintisiete millones tres cientos cincuenta mil.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será: Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.

Los Bienes deberán ser proveído de conformidad y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Informática**.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

ING. UGO ODDONE
INGENIERO

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este Contrato, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 25 mes NOVIEMBRE y año 2022.

Firmado por: LIC. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Firmado por: SR. UGO FEDERICO ODDONE RECALDE
REPRESENTANTE LEGAL
VGO INGENIERIA S.A.

VGO INGENIERIA
VGO INGENIERÍA S.A.
RUC: 80079377-3